



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 8 de Junio de 2022

RES. PRESIDENCIA N° 542/2022

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6347), las Resoluciones CM Nros. 507/2005, 1046/2011 y 170/2014 y la Resolución Presidencia N° 1259/20215; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como competencia del Consejo de la Magistratura “(...) proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial”.

Que el inciso 11 del artículo 2 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) estipula como una competencia del Consejo de la Magistratura “Establecer la política salarial del poder judicial y del Ministerio Público con consulta al mismo, excluido el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires”.

Que asimismo, en el inciso 15 del artículo 20 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) se establece como una de las facultades del Plenario del Consejo de la Magistratura, la de “(...) disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”.

Que oportunamente, el Consejo de la Magistratura dictó el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución CM N° 170/2014, el cual devino posteriormente en el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015.

Que a su vez, se encuentra vigente el Convenio marco de negociación salarial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 507/2005.

Que en el marco de lo establecido en la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y del procedimiento previsto en el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. Pres. N° 1259/2015) y en el Convenio marco de negociación salarial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 507/2005), los representantes de este Consejo de la Magistratura, la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) en carácter de las dos (2.-) entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (El Colegio) tuvieron sucesivas reuniones a fin ordenar la situación paritaria.

Que en función de ordenar la situación salarial del año 2022 y mantener dentro del esquema paritario acorde a lo que las normas legales y el Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución residencia N° 1259/2015) se establecieron los aumentos ya percibidos, que fueran otorgados mediante las Resoluciones Presidencia Nros. 236/2022 y 451/2022 a saber:

Que, con el propósito de velar por el mejor interés de todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -con excepción del Tribunal Superior de Justicia-, en atención a las competencias y facultades propias del Consejo de la Magistratura y con especial atención al trabajo realizado por todas las partes intervinientes en la mesa de negociación salarial, deviene impostergable establecer una pauta salarial para el primer semestre que a todas luces resulte conveniente, ajustado a la realidad y sustentable presupuestariamente y en tal sentido se arbitrarán las siguientes medidas: 1) Disponer un incremento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1° de junio de 2022; 2) Disponer un incremento del cinco coma veinticinco por ciento (5,25) a partir del 1° de julio de 2022; 3) Establecer que el Suplemento de Incentivo al Personal se incremente en los mismos porcentajes y fechas fijadas en los Puntos 1 y 2 del Acta, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017, Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018, Art. 4° del Acta Acuerdo del 10 de abril de 2019, Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2020; Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2021, Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2021 y Punto 2 del Acta Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021; 4) Fijar en pesos catorce mil novecientos (\$ 14.900.-) a partir del 1° de junio de 2022 y de pesos quince mil seiscientos cuarenta y cinco (\$15.645.-) a partir del 1° de julio de 2022 la suma en concepto de viáticos asignados al personal que en la actualidad percibe dicho concepto; 5) Establecer que el subsidio mensual por jardines materno-parentales o de educación inicial o preescolar, establecido en el artículo 106 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015), ascenderá a pesos treinta y dos mil ciento nueve (\$ 32.109.-) a partir del 1° de junio de 2022 y a pesos treinta y tres mil setecientos quince (\$ 33.715.-) a partir del 1° de julio de 2022; 6) Actualizar el importe que se abona en concepto de asignación familiar por hijo y fijarlo en la suma de pesos dos mil doscientos setenta y nueve (\$ 2.279.-) a partir del 1° de junio de 2022 y en el monto de pesos dos mil trescientos noventa y tres (\$ 2.393.-) a partir del 1° de julio de 2022; 7) El Consejo de la Magistratura se compromete a disponer, en las condiciones que oportunamente se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

establezcan, un aumento de un cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2022 y de un cinco coma veinticinco por ciento (5,25) a partir del mes de julio de 2022, sobre el importe percibido en concepto de contratos de locación de servicios que se adicionara a los incrementos del 16% a partir del 1° de marzo de 2022 y 10% a partir del 1° de mayo de 2022, otorgados este año; 8) Comunicar el Acuerdo a la Comisión Administradora del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador); 9) Convocar para el 5 de agosto de 2022 como fecha de reapertura paritaria del segundo semestre del año en curso.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Res. CM N° 221/2019), la Presidencia de este Consejo es competente para resolver la presente cuestión, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Disponer un incremento del cinco por ciento (5%) retroactivo al 1° de junio de 2022.

Art. 2°: Disponer un incremento del cinco coma veinticinco por ciento (5,25) a partir del 1° de julio de 2022.

Art. 3°: Establecer que el Suplemento de Incentivo al Personal se incremente en los mismos porcentajes y fechas fijadas en los Puntos 1 y 2 del Acta Acuerdo suscripta con fecha 7 de junio de 2022, de conformidad con lo estipulado en el Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017, Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018, Art. 4° del Acta Acuerdo del 10 de abril de 2019, Art. 5° del Acta Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2020; Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2021, Punto 3 del Acta Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2021 y Punto 2 del Acta Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 2021.

Art. 4°: Fijar en pesos catorce mil novecientos (\$ 14.900.-) a partir del 1° de junio de 2022 y de pesos quince mil seiscientos cuarenta y cinco (\$15.645.-) a partir del 1° de julio



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

de 2022 la suma en concepto de viáticos asignados al personal que en la actualidad percibe dicho concepto.

Art. 5°: Establecer que el subsidio mensual por jardines materno-parentales o de educación inicial o preescolar, establecido en el artículo 106 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Presidencia N° 1259/2015), ascenderá a pesos treinta y dos mil ciento nueve (\$ 32.109.-) a partir del 1° de junio de 2022 y a pesos treinta y tres mil setecientos quince (\$ 33.715.-) a partir del 1° de julio de 2022.

Art. 6°: Actualizar el importe que se abona en concepto de asignación familiar por hijo y fijarlo en la suma de esos dos mil doscientos setenta y nueve (\$ 2.279.-) a partir del 1° de junio de 2022 y en el monto de pesos dos mil trescientos noventa y tres (\$ 2.393.-) a partir del 1° de julio de 2022.

Art. 7°: El Consejo de la Magistratura se compromete a disponer, en las condiciones que oportunamente se establezcan, un aumento de un cinco por ciento (5%) a partir del mes de junio de 2022 y de un cinco coma veinticinco por ciento (5,25) a partir del mes de julio de 2022, sobre el importe percibido en concepto de contratos de locación de servicios que se adicionara a los incrementos del 16% a partir del 1° de marzo de 2022 y 10% a partir del 1° de mayo de 2022, otorgados este año.

Art. 8°: Comunicar el Acuerdo a la Comisión Administradora del Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Fondo Compensador).

Art. 9°: Convocar para el 5 de agosto de 2022 como fecha de reapertura paritaria del segundo semestre del año en curso.

Art. 10: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 11°: Regístrese, comuníquese a los/as Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción del Tribunal Superior de Justicia, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 542/2022